

- Prestación del servicio de piscinas.
 - Servicio suministro de agua.
 - Ocupación de subsuelo, suelo, vuelo vía pública, postes, palomillas, cajas de amarre, registros, cables, transformadores, etc.
 - Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios, etc.
 - Puestos, Barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público.
 - Industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- 2.4.— Contribuciones Especiales
Realización de obras y por establecimiento o ampliación de servicios municipales.

2.5.— Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio.

Tercero.— Exponer al público durante plazo de 30 días en el B.O.R. y Tablón de Edictos, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto.— En el supuesto que durante el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y de aprobación de las Ordenanzas Fiscales.

Torrecilla en Cameros, a 29 de Septiembre de 1989.— E. Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLALOBAR DE RIOJA

Exposición pública de la derogación de todas las Ordenanzas vigentes e imposición de nuevos tributos III.C.1403

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de Septiembre de 1989 y en cumplimiento de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, acordó por unanimidad:

1º.— Derogar la totalidad de las Ordenanzas Fiscales existentes en la actualidad en este municipio como consecuencia de la entrada en vigor de las que se propone su aprobación.

2º.— Aprobación provisional de Imposición y Ordenación de los siguientes Impuestos, Tasas y Precios Públicos, cuyas tarifas se enumeran:

A) Impuestos:

- a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- b) Impuesto sobre actividades económicas (Licencia Fiscal).
- c) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- d) Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

B) Tasas:

- a) Utilización del servicio de alcantarillado.
- b) Recogida de basuras.
- c) Licencias Urbanísticas.

C) Precios Públicos:

- a) Servicio suministro de aguas.
- b) Ocupación de subsuelo, suelo, vuelo, vía pública, postes, palomillas, caja de amarre, registros, cables, transformadores, etc.
- c) Sacas de arenas.

D) Contribuciones Especiales por la realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios municipales, conforme a lo dispuesto en los artículos 28 al 37 de la Ley 39/88 citada.

3º.— Exponer al público durante un plazo de treinta días en el B.O.R. y Tablón de Anuncios a efectos de reclamaciones.

4º.— Pasado el período de exposición al público, si no se presentase reclamación alguna, se elevará a definitivo el presente acuerdo y, en caso de presentarse, resolver éstas, aprobando definitivamente la ordenanza de que se trate, exponiendo, seguidamente en el B.O.R. el texto íntegro de las ordenanzas aprobadas.

En Villalobar de Rioja, a 28 de Septiembre de 1989.— Don Jaime García García.

D. Administración Electoral

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE LA RIOJA

Modificación de su composición III.D.22

Dª María Cruz Montoya Monja, Secretario de la Junta Electoral de la Provincia de La Rioja.

Certifica: Que ha sido sustituido un miembro de la Junta Electoral Provincial, quedando su composición de la siguiente forma:

Presidente: D. José Luis López Tarazona.

Vocales Judiciales: D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro y D. Victor Carrasco Pardiñas.

Vocales no judiciales: D. Juan Ignacio de Madariaga y Apellániz y D. Manuel García García.

Delegado de la Oficina del Censo Electoral: D. Manuel Gómez Castillo. Secretario: Dª María Cruz Montoya Monja.

Y para que conste y sirva de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Logroño, a 3 de Octubre de 1989.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto IV.1121

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46-2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por resolución de esta fecha, dictada en el recurso número 26/89, interpuesto por Don José Antonio Antoñanzas Martínez contra la desestimación presunta por silencio administrativo, del recurso de reposición contra la Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, de fecha 30 de marzo de 1989, y contra esta Resolución, se ha tenido por ampliado el recurso contencioso-administrativo a la Resolución de dicha Consejería, de fecha 11 de mayo de 1989, por la que, expresamente, se desestima el referido recurso de reposición.

Logroño, 7 de Septiembre de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto IV.1122

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46-2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por resolución de esta fecha, dictada en el recurso número 27/89, interpuesto por Don Juan Bautista Pino Baca contra la desestimación presunta por silencio administrativo, del recurso de reposición contra la Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, de fecha 30 de marzo de 1989, y contra esta Resolución, se ha tenido por ampliado el recurso contencioso-administrativo a la Resolución de dicha Consejería, de fecha 11 de mayo de 1989, por la que, expresamente, se desestima el referido recurso de reposición.

Logroño, 7 de Septiembre de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1123

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 11 de Septiembre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Salazar Terreros, en nombre y representación de D. Modesto Marín Cereceda, contra Acuerdo de Concentración Parcelaria de Alesanco, aprobado por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en fecha 15 de julio de 1988, y contra Resolución del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 23 de junio de 1988, desestimatoria del recurso de Alzada, interpuesto contra la anterior por el Recurrente.

Este recurso lleva el número 112/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya a practicarlas notificación alguna.

Logroño, a 11 de Septiembre de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1124

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 12 de Septiembre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio en la representación que ostenta Dña. Carmen Martínez Pérez, contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de fecha 7 de Junio de 1989, que